

INFORMACIÓN NORMA O ACTO ADMINISTRATIVO DE CARÁCTER GENERAL

Tipo de Norma	Ley
Número	1753
Fecha de Expedición	9 de junio de 2015
Epígrafe (Título de la Norma o acto administrativo)	<i>"Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "Todos por un nuevo país".</i>
Tema	Funciones de algunas entidades del estado, planificación, desarrollo sostenible, infraestructuras estratégicas, movilidad social, transformación del campo, construcción de la paz, buen gobierno y gestión territorial.
Palabras Claves	Pilares, paz, equidad, educación, estrategias transversales y regionales, presupuestos, recursos financieros, inversiones, fuentes de financiación, consistencia fiscal, metas, mecanismos, ejecución, movilidad social.
Vigencia	9 de junio de 2015. Modificada parcialmente por la Ley 1911 de 2018. Adicionada por la ley 1917 de 2018. Derogada parcialmente por las leyes 1955 y 1978 de 2019, por los Decretos 538 y 540 de 2020. Modificada parcialmente por las leyes 2018 y 2155 de 2021.

Análisis

Mediante esta norma se trazan planes de desarrollo, con propósitos de continuidad, eficiencia y coherencia en la gestión del Estado. Establece estrategias para efectuar diversas inversiones e impulsar aspectos específicos necesarios para el desarrollo de la nación. Al establecer los objetivos del gobierno, constituye un instrumento para la evaluación de la gestión.

Página: 1 de 2

EL FORMATO IMPRESO DE ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA NO CONTROLADA

Código	PM04-JDI-PR01- FT30	Versión	01	Fecha emisión	19/05/2022
--------	---------------------	---------	----	---------------	------------

Contiene algunos aspectos que de manera general conciernen a la Agencia ITRC, en cuanto prevé la Integración en un solo Sistema de Gestión, de los Sistemas de Gestión de la Calidad de que trata la Ley 872 de 2003 y de Desarrollo Administrativo de que trata la Ley 489 de 1998, los cuales deberán articularse con los Sistemas Nacional e Institucional de Control Interno consagrado en la Ley 87 de 1993 y en los artículos 27 al 29 de la Ley 489 de 1998, con el propósito de permitir el fortalecimiento de los mecanismos, métodos y procedimientos de control al interior de los organismos y entidades del Estado.

Específicamente en torno a la misionalidad de la Agencia en materia disciplinaria, se advierte que consagró como deber para los servidores públicos, con carácter obligatorio, en los términos del artículo 34 del Código Disciplinario único, el suministro de información que generen, obtengan, adquieran o controlen y administren, en cumplimiento y ejercicio de su objeto misional, las entidades públicas y particulares que ejerzan funciones públicas, requerida para el desarrollo de los planes, programas y proyectos incluidos en el Plan Nacional de Desarrollo y en general para el ejercicio de las funciones públicas.

Resulta también de interés que establece algunas medidas para el control del lavado de activos, lo que puede tener relevancia dentro del contexto de la investigación de faltas que deriven de la realización objetiva de tipos penales relacionados.

La ley igualmente hace referencia a algunas entidades vigiladas por la Agencia, como la UGPP y COLJUEGOS, estableciendo medidas para el desarrollo de sus respectivas misionalidades, en lo relacionado con acceso a información para el ejercicio de sus funciones, lo cual resulta atinente, habida cuenta la misionalidad de la Agencia en materia de control fiscal y disciplinario.

Fuente

Link:

http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1753_2015.html

EL FORMATO IMPRESO DE ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA NO CONTROLADA					
Código	PM04-JDI-PR01- FT30	Versión	01	Fecha emisión	19/05/2022